

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6138 Anuncio de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Modificación del Reglamento Orgánico Municipal, siendo el tenor literal de los acuerdos de modificación el siguiente:

“Primero: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7.1 del Reglamento Orgánico Municipal referido al régimen de sesiones en el siguiente sentido:

Donde dice:

“1- El Pleno del Ayuntamiento celebrara sesión ordinaria una vez al mes.”

Debe decir y se modifica en tal sentido:

“1- El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses”

Permanecerá inalterado el resto del contenido del artículo citado.

Segundo: Aprobar inicialmente modificación del artículo 11.2 del Reglamento Orgánico Municipal en el siguiente sentido:

Donde dice:

“ 2. Propuestas de acuerdo del Sr. Alcalde.

2.1. Si tras procederse a la lectura en extracto del dictamen o proposición, o a su exposición resumida, nadie solicitara la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

2.2. Si se suscitare debate, el mismo se desarrollará de la siguiente forma:

- Primer turno de palabra: Después de la lectura extractada del dictamen o proposición actuarán los portavoces de los Grupos o Concejales no adscritos que lo deseen, de menor a mayor representación corporativa, exceptuando al grupo proponente del dictamen o de la propuesta de acuerdo, que actuará en último lugar.

Las intervenciones no deberán exceder de diez minutos”

Debe decir y se modifica en tal sentido:

“2. Propuestas, mociones y dictámenes

2.1 Si tras procederse a la lectura en extracto del dictamen, proposición, o la lectura de la moción, o a su exposición resumida, nadie solicitara la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

2.2 Si se suscitare debate, el mismo se desarrollará de la siguiente forma:

- Propuestas del Alcalde-Alcaldesa, o de los Concejales del equipo de gobierno o con delegaciones, o dictámenes derivados de las mismas. Primer turno de palabra: Después de la lectura extractada del dictamen o propuesta actuaran los portavoces de los Grupos Políticos o Concejales no adscritos que lo deseen de mayor a menor representación corporativa, exceptuándose del sistema descrito en este párrafo el supuesto de que con el mismo no se garantice que el portavoz del grupo que integre o del que se derive el equipo de gobierno cuyo concejal o Alcalde presenta la propuesta que da origen al expediente sea el último en

intervenir, debiendo ser en todo caso el portavoz del grupo político en el que se integre el concejal o Alcalde que presenta la propuesta, el último en intervenir.

- Mociones o dictámenes derivados de las mismas presentadas por los distintos grupos políticos, o sus miembros. Primer turno de palabra: Después de la lectura extractada del dictamen o moción actuarán los portavoces de los Grupos Políticos o Concejales no adscritos que lo deseen de mayor a menor representación corporativa, exceptuándose el grupo político que presenta la moción, o en el que se integra el miembro del mismo que la presenta, siendo en este caso el portavoz de ese grupo, dentro del orden de actuación de los grupos políticos en el uso de los turnos, el último en intervenir. En el caso de propuestas o mociones conjuntas suscritas por los portavoces de distintos grupos políticos, el último turno de intervención corresponderá, en todo caso, al portavoz del grupo con mayor representación en el Pleno de los firmantes de la misma.

Las intervenciones no deberán exceder de diez minutos"

Permanecerá inalterado el resto del contenido del artículo citado."

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, la modificación del Reglamento se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor, conforme a lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente de la modificación de dicho Reglamento se encuentra disponible en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, a efectos de cualquier consulta.

Cehegín, 1 de octubre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.